

RESOLUCION DE CONCEJO NRO.144-GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2015, en la Notaria primera del cantón Lago Agrio, se celebra la Escritura Pública de Transferencia de Dominio por Expropiación, de un predio rural, ubicado en la vía Recinto Llurimagua, de la parroquia El Eno, perteneciente a los cónyuges García Averos Gonzalo Hermógenes, Dorado Garofalo Trancito Natividad; entre los mencionados dueños y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, escritura en la cual consta en la cláusula Séptima Especial que, en lo pertinente dice: "(...) el inmueble una vez expropiado pasará a ser propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Eno, destinado a la ejecución del proyecto " Terreno para mercado en la Parroquia El Eno" ", esto conforme a lo que la Escritura menciona en el antecedente C, respecto de la Resolución Administrativa No. 005-GADMLA-2015, emitida por el entonces Alcalde del Cantón Lago Agrio Ab. Abel Vinicio Vega, la cual en su primer artículo, en lo más referente al tema dice: "(...) que una vez expropiada pasará a ser propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Eno";

Que, mediante Oficio Nro. 0091-2020-GADPREE, de fecha 07 de mayo de 2020, el Abg. Luis Vélez Segarra, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Eno, respecto del predio rural que fue objeto de Expropiación solicita a usted señor Alcalde que, se digne disponer a quien corresponda, proceda a viabilizar el trámite pertinente con el objeto de establecer de manera plena y legal, la pertenencia de aquel predio;

Que, con Oficio Nro. 157 RPMCLA-2020, de fecha 30 de junio de 2020, el Registrador de la Propiedad tiene bien a certificar que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, es propietario de un predio rural, con clave catastral:97-01758, vía Reciento Llurimagua, margen izquierdo, junto a la línea de alta tensión, de la Parroquia El Eno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, adquirido por Transferencia de Dominio por Expropiación a los cónyuges García Averos Gonzalo Hermógenes y Dorado Garofalo Trancito Natividad, mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón

Lago Agrio. Los linderos son: NORTE: En cien metros, con franja de protección de la vía El Eno- Llurimagua.- SUR: En cien metros, con el predio número cero uno.- ESTE: En ochenta y un metros, con franja de protección de la línea de alta tensión.- OESTE: En ochenta y un metros con el predio número cero uno.- Lo que da una cabida total de 0,801593 hectáreas de superficie;

Que, mediante Oficio N° 038-GPSM-MJM-GADMLA-2020, de fecha 08 de julio de 2020, Procuraduría Síndica Municipal, previo a emitir criterio legal correspondiente, solicitó al abogado Luis Vélez Segarra, Presidente del GAD Parroquial Rural El Eno, que remita el Acto Administrativo correspondiente, mediante el cual haga conocer que construcción se realizó en el lote de terreno que consta en la Escritura Pública de Tránsito de Dominio por expropiación, celebrada entre, García Averos Gonzalo Hermógenes, Dorado Garófalo Trancito Natividad y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio; y, que además se ratifique o rectifique si quiere que se proceda a legalizar la traslación de dominio del lote de terreno donde se realizó esa construcción y no para la construcción del Mercado en la Parroquia El Eno;

Que, con Oficio Nro. 0120-2020- GADPRE, de fecha 14 de julio de 2020, el Abg. Luis Vélez Segarra, Presidente del GAD Parroquial El Eno, ratifica que en el lugar inicialmente destinado para la Feria Campesina Virgen del Cisne, ha sido construido el nuevo edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Eno, del mismo modo adjunta el Acta Nro. 002 GADPREE 2018, de la Sesión Extraordinaria de fecha 25 de julio de 2018, la misma que en el tercer punto resuelve: "Ejecutar la obra: Construcción del Edificio Parroquial, en el terreno donde se encuentra la Feria Campesina Reina del Cisne, ya que existe terreno disponible para que se realice dicha construcción";

Que, mediante Memorando N° 192-GPSM-MJM-GADMLA-2020, de fecha 12 de agosto de 2020, Procuraduría Síndica solicita al Arq. Wilson Martínez, Director de Planificación se digne disponer a quien corresponda, realice la inspección respectiva; y, emita Informe Técnico, en el cual ratifique o rectifique, lo que dice el Presidente del GAD Parroquial Rural El Eno, en el sentido de que si se construyó o no el Edificio Parroquial en ese Lote de terreno;

Que, con Memorando N° 376 DP - 2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, el Arq. Wilson Martínez, Director de Planificación, remite a Procuraduría Síndica, el Informe N° 188- J.D.D y RU-2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, suscrito por el Arq. Jacinto Ulloa Viela, el cual menciona que la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana del GADMLA, dispone al Arq. Gustavo Tarapués, Técnico de esa Jefatura para que realice la inspección, el cual mediante Informe de Inspección N° 24, de fecha 02 de septiembre de 2020 informa que procedió a realizar la inspección en el lote de terreno, concluyendo que, confirma que en el Terreno que estaba destinado para construir el Mercado de la Parroquia El Eno, fue construido el Edificio Parroquial de

El Eno, construcción de hormigón de dos plantas, mismo que se encuentra ubicado junto a la feria campesina Reina del Cisne.

Que, con informe No. 0169-GPSM-MJM-GADMLA-2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, el Dr. Manuel de J. Mendoza, en su calidad de Procurador Síndico del GADMLA, recomienda lo siguiente:

- Que el Pleno de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, apruebe y autorice lo siguiente:
 - a) Se disponga a Procuraduría Sindica, la elaboración de una Rectificación de Escritura, para suprimir la cláusula Séptima Especial, de la Escritura Pública de Transferencia de Dominio por Expropiación celebrada entre García Averos Gonzalo Hermógenes, Dorado Garofalo Trancito Natividad y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Eno.
 - b) Disponer a Procuraduría Sindica que luego de Rectificar la Escritura, prosiga con el trámite de legalización, correspondiente al lote de terreno que describo en la anterior recomendación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Eno, bajo la Figura de Transferencia Gratuita conforme lo dispuesto en el artículo 130 ordinal A) del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Que, en el **Tercer Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **primero de octubre del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y Resolución del informe N° 169-GPSM-MJM- GADMLA-2020 del señor Procurador Síndico, sobre lote de terreno ubicado en la parroquia El Eno, donde se construyó el edificio parroquial.**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, en usos de las facultades determinadas en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) por **unanimidad**:

R E S U E L V E:


PRIMERO: Aprobar el informe N° 169-GPSM-MJM-GADMLA- 2020 del señor Procurador Síndico, sobre el lote de terreno ubicado en la parroquia El Eno, donde se construyó el edificio parroquial.

SEGUNDO: Autorizar a Gestión de Procuraduría Sindica, la elaboración de una Rectificación de Escritura, para suprimir la cláusula Séptima Especial, de la Escritura Pública de Transferencia de Dominio por

Expropiación celebrada entre García Averos Gonzalo Hermógenes, Dorado Garofalo Trancito Natividad y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Eno.

TERCERO: Autorizar a Gestión de Procuraduría Sindica, que luego de Rectificar la Escritura, prosiga con el trámite de legalización, correspondiente al lote de terreno que describo en la anterior recomendación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Eno, bajo la Figura de Transferencia Gratuita conforme lo dispuesto en el artículo 130 ordinal A) del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 01 de octubre de 2020.


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

